

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

**UNDECIMO PERIODO DE SESIONES**  
**Documentos Oficiales**



**TERCERA COMISION, 695a.**  
**SESION**

**Jueves 29 de noviembre de 1956,**  
**a las 10.45 horas**

**Nueva York**

**SUMARIO**

*Página*

Tema 30 del programa:	
Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( <i>continuación</i> )	
Examen de los proyectos de resolución ( <i>continuación</i> )	63

**Presidente:** Sr. Hermod LANNUNG (Dinamarca).

**TEMA 30 DEL PROGRAMA**

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/3123/Rev.1, A/3123/Add.1 y 2, A/3154, capítulo VI, sección IV, A/C.3/L.508, L.509, L.510 y Add.1, L.512) (*continuación*)**

**EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN (A/C.3/L.508, L.509, L.510 Y ADD.1, L.512) (*continuación*)**

1. El Sr. READ (Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Refugiados) declara, a propósito del proyecto de resolución presentado por Siria (A/C.3/L.512), que, conforme al inciso *d*) del párrafo 8 de su Estatuto (resolución 428 (V) de la Asamblea General, anexo), el Alto Comisionado promueve la inmigración de los refugiados, inclusive los de las categorías más desamparadas. Sin embargo, no puede actuar directamente y su misión consiste en consultar a los gobiernos y en buscar con ellos los medios de favorecer su admisión. El Alto Comisionado no interviene en lo que se refiere a la selección de los refugiados ni a su traslado, cosas ambas que competen a los gobiernos interesados, al Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas y a otras instituciones de beneficencia.
2. En el momento actual, ninguna de estas organizaciones está en condiciones de suministrar inmediatamente las informaciones necesarias para que se pueda responder a las preguntas formuladas por el representante de Siria. Sin embargo, el Alto Comisionado va a ponerse en comunicación con esas organizaciones y las informaciones solicitadas figurarán en su próximo informe anual.
3. Respecto a la pregunta formulada en la 693a. sesión por el representante del Reino Unido, el Sr. Read declara que la nueva situación creada por los refugiados húngaros ha afectado las actividades normales de la Oficina del Alto Comisionado y su programa ordinario, tanto en Austria como en otros países europeos. El conjunto del personal a sus órdenes debe, en efecto, consagrarse a los socorros urgentes que han de prestarse a los refugiados húngaros, abandonando casi totalmente los demás trabajos. En Austria, por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado ha tenido que interrumpir todas las demás actividades y ha sido necesario reforzar su personal, enviando funcionarios de la Sede. De la misma manera, en otros países como Francia, Bélgica y más especialmente en Alemania e Italia, los servicios de la

Oficina del Alto Comisionado deben ocuparse ante todo de los refugiados húngaros.

4. Este aumento repentino del número de los refugiados de que ha de ocuparse la Oficina del Alto Comisionado ha producido un trastorno total en sus actividades y el Alto Comisionado se verá obligado a proceder a una revisión completa de sus programas, tanto por lo que se refiere a Austria como a los demás países europeos que han acogido refugiados húngaros.

5. El Sr. BRENA (Uruguay) desea, antes de proceder al estudio de los distintos proyectos de resolución presentados a la Comisión, hacer algunas observaciones sobre ciertos puntos que se han planteado en el curso del debate general.

6. En primer lugar, se ha dicho que había criminales entre los refugiados. Conviene precisar bien el sentido de la palabra "refugiado". Por refugiado se entiende toda persona que, ante la amenaza real o potencial que pesa sobre ella en el país en que vive, en razón del régimen político o ideológico instituido por el gobierno y por el hecho de que ese gobierno considera como enemigos a todos los que no participan de sus ideas, se ve obligado a huir. Los refugiados son, pues, personas que abandonan su país porque no pueden ya pensar, hablar ni obrar libremente. Si es ésta efectivamente la definición de la palabra "refugiado", no es posible confundir a los refugiados con los delincuentes y hablar de criminales, al referirse a ellos. Hay una diferencia muy clara entre el delito de derecho común y el delito político.

7. En segundo lugar, se ha hablado de refugiados que dejan su país aunque no participen en ninguna clase de actividad política. Pero no hay ninguna necesidad de pertenecer a un partido político para sentirse amenazado y querer huir, si los principios económicos, políticos o ideológicos adoptados por el gobierno de ese país no permiten ya al individuo el goce de su libertad de pensamiento y de acción.

8. En tercer lugar, se han confundido en ciertos casos los términos "refugiado" y "emigrante". El emigrante abandona voluntariamente su país para encontrar en otro lugar mejores condiciones de vida, mientras que el refugiado se ve obligado a salir de su país por estar amenazado de persecuciones.

9. En cuarto lugar, se ha reprochado al Alto Comisionado el no haber facilitado la repatriación de los refugiados. Para que la repatriación pueda efectuarse son necesarias dos condiciones *sine qua non*: por una parte, es preciso que el gobierno del país de origen acepte la vuelta del refugiado y, por otra parte, es preciso que éste acepte volver a su país. El Alto Comisionado, pues, no puede sino limitarse a consultar a las dos partes interesadas. Si las dos dan su aprobación, la repatriación no plantea más problemas y el Alto Comisionado toma las medidas necesarias para que se efectúe. En caso contrario, el Alto Comisionado nada puede hacer. No se le puede pedir que haga más de lo que hace en la actualidad. Permite a los gobiernos de los países de origen que

informen a los refugiados sobre las medidas legislativas o de otra clase referentes a la amnistía a que podrán acogerse a su vuelta, y que envíen comisiones a los campamentos para entrar en contacto con los refugiados. No se puede pues reprochar nada al Alto Comisionado: no puede hacer más.

10. Pasando a continuación a ocuparse de los diversos proyectos de resolución, el representante del Uruguay declara que apoyará sin reservas el proyecto presentado por la delegación de la República Dominicana (A/C.3/L.509).

11. El proyecto de resolución presentado por la delegación de Checoslovaquia (A/C.3/L.508) no le satisface, porque limita el problema de los refugiados a la cuestión de la repatriación. Por lo que se refiere a la enmienda presentada por Albania (A/C.3/L.511), parece imposible poder impedir a los refugiados que hagan propaganda política, porque la libertad de acción y de palabra deben ser respetadas en todos los lugares. En Uruguay, los refugiados políticos tienen derecho a criticar al gobierno de su país de origen e incluso al Gobierno uruguayo. La delegación del Uruguay no podrá, pues, votar a favor de la enmienda de Albania.

12. Tampoco podrá dar su apoyo al proyecto de resolución de Siria (A/C.3/L.512).

13. Le parece más aceptable el proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.510 y Add.1), porque es el único que trata de defender la libertad, sin la que la dignidad humana no puede existir.

14. La Sra. KRASSOWSKA (Polonia) declara que el proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia (A/C.3/L.508) satisface por entero a su delegación. En efecto, este texto, sin limitar ni excluir los demás medios previstos para resolver el problema de los refugiados, subraya la importancia de la repatriación voluntaria — que constituye la solución más humana y más eficaz — y propone medidas concretas para acelerar esta repatriación.

15. El Alto Comisionado Adjunto ha declarado que se concedía la misma importancia a los tres medios de resolver este problema: la repatriación libremente consentida, el reasentamiento y la asimilación; sin embargo, parece que en la práctica el primero de estos medios ha sido considerablemente descuidado. Este proyecto de resolución es por ello particularmente oportuno y necesario, puesto que atrae la atención sobre la repatriación voluntaria, prevista por el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado, así como por la resolución 8 (I) adoptada por la Asamblea General el 12 de febrero de 1946.

16. La oradora ha oído con gran asombro la interpretación dada a este texto por el representante de los Estados Unidos. Según él, este proyecto de resolución preconiza métodos coercitivos, una repatriación forzosa, una especie de deportación de los refugiados a su país de origen. Ningún lector objetivo podría interpretar de esta manera el proyecto de resolución de que se trata y es inadmisibles que el contenido de un documento sea deformado hasta este punto.

17. A diferencia del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.510 y Add.1), que no propone ningún método nuevo y que no permitirá progresar en el camino hacia la solución del problema de los refugiados, el proyecto de resolución de Checoslovaquia prevé medidas positivas y concretas. Propone, por ejemplo, que se informe de manera objetiva a los refugiados — sobre todo a los que se encuentran en los campamentos — sobre las leyes y medidas tomadas en su país de origen,

que se facilite su partida y que proceda a negociaciones bilaterales.

18. Como la enmienda de Albania (A/C.3/L.511) tiene por objeto impedir que se ejerza toda propaganda hostil sobre los refugiados, viene lógicamente a completar el proyecto de resolución checoslovaco. Se ha podido advertir, en efecto, hasta qué punto una propaganda hábil, oficial u oficiosa, puede impedir a los refugiados que tomen una decisión objetiva en el sentido de la repatriación.

19. Por todas las razones que la oradora acaba de exponer, la delegación de Polonia votará a favor del proyecto de resolución de Checoslovaquia, y de la enmienda de Albania.

20. El Sr. MACIAS (Filipinas), después de haber rendido homenaje a la memoria del Sr. van Heuven Goedhart, felicita al Alto Comisionado Adjunto por los esfuerzos incesantes que ha desplegado con ayuda del personal a sus órdenes, para aplicar el programa de soluciones permanentes y para ayudar con toda la eficacia posible a los refugiados de Hungría. El informe del Alto Comisionado parece, pues, digno de aprobación en todos sus puntos.

21. Pasando al examen de los proyectos de resolución presentados a la consideración de la Comisión, el representante de Filipinas declara que el texto presentado por Checoslovaquia (A/C.3/L.508) no deja de ser inquietante. Su resultado sería restringir la libertad de acción del Alto Comisionado, llevándole a consagrar la parte más esencial de sus esfuerzos a la repatriación y a descuidar el reasentamiento y la asimilación.

22. No puede permitirse que los que han escapado a la tiranía corran el riesgo de volver a ser enviados a su país de origen. Los refugiados tienen derecho a la repatriación — a la repatriación libremente consentida, claro está — pero pueden también pretender beneficiarse del derecho de asilo. La repatriación no basta, pues, para asegurar su protección; y esta protección es la consideración fundamental que debe guiar a los Estados cuando buscan una solución permanente para el problema de los refugiados. En estas condiciones y teniendo en cuenta que el párrafo 4 de la parte dispositiva impone al Alto Comisionado una carga financiera que no puede soportar en el momento actual, la delegación de Filipinas votará contra el proyecto de resolución de Checoslovaquia.

23. Votará también contra la enmienda presentada por Albania (A/C.3/L.511). Este texto tiene, en efecto, un inconveniente doble: confiere al Alto Comisionado funciones de carácter político, absolutamente ajenas a su estatuto; y quita, por otra parte, a los refugiados y a las personas desalojadas el derecho a la libertad de información, haciendo así más penosa aún su situación.

24. A diferencia de los textos presentados por Checoslovaquia y Albania, el proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.510 y Add.1), tiene en cuenta el problema de los refugiados en su conjunto. Se ocupa tanto del programa de soluciones permanentes como de la ayuda que ha de suministrarse urgentemente a los refugiados húngaros, sin ocultar que queda aún mucho por hacer en todos los aspectos. La delegación de Filipinas aprecia su redacción clara y moderada y votará a su favor.

25. Examinando las enmiendas de Siria (A/C.3/L.514) al proyecto conjunto de resolución, el Sr. Macías declara que las modificaciones de los párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva parecen adecuadas, pero que la enmienda referente al preámbulo no parece en absoluto necesaria.

26. Respecto al proyecto de resolución de Siria (A/C.3/L.512), el representante de Filipinas dice que le satisfaría ver incluidos en el informe del Alto Comisionado datos estadísticos detallados sobre los movimientos migratorios de los refugiados y de las personas desalojadas. Sin embargo, como juzga inoportuno imponer al Alto Comisionado un trabajo suplementario, se abstendrá cuando este texto sea sometido a votación, a menos que entre tanto se haya demostrado que esta decisión no llevaría consigo dificultades de orden financiero.

27. La delegación de Filipinas apoya sin reservas el texto de la República Dominicana (A/C.3/L.509), y pregunta si su autor no aceptaría que se agregase la expresión "con satisfacción y" al segundo párrafo del preámbulo, después de la palabra "recordando".

28. El Sr. MONTERO (Chile) estima que el proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/C.3/L.508) y la enmienda de Albania (A/C.3/L.511) no aportan una solución al problema general de los refugiados, ni al problema concreto de los refugiados húngaros. Son, en efecto, textos de carácter restrictivo. No tienen en cuenta más que la repatriación libremente consentida y no proponen medio alguno de socorrer inmediatamente a los refugiados que se encuentran en la actualidad en Austria. Descuidan especialmente el reasentamiento, que es uno de los métodos que permiten resolver más eficazmente el problema de los refugiados. Este método presenta una importancia muy especial en países como los de la América Latina, que están en pleno desarrollo económico y dispuestos a aceptar como inmigrantes a numerosos refugiados deseosos de integrarse en su país de adopción.

29. El proyecto de resolución conjunto (A/C.3/L.510 y Add.1), satisface mucho más a la delegación de Chile. Sin eliminar la posibilidad de la repatriación voluntaria mencionada en el párrafo cuarto del preámbulo, plantea la cuestión de los refugiados con mayor amplitud. Se refiere tanto al reasentamiento como a la vuelta al país de origen y da al Alto Comisionado una misión precisa que puede permitirle la solución del problema. El párrafo 3 de la parte dispositiva es especialmente útil, ya que el Alto Comisionado puede sin duda alguna ayudar muy eficazmente a los Estados que están dispuestos a cumplir sus deberes humanitarios y a ofrecer a los húngaros algo más que un refugio provisional, es decir, una situación estable y la posibilidad de integrarse en un nuevo país. La delegación de Chile votará, pues, a favor del proyecto conjunto.

30. Votará igualmente a favor del proyecto de resolución presentado por la República Dominicana (A/C.3/L.509). Es indispensable que el problema de los refugiados sea conocido en el mundo entero, especialmente entre los jóvenes. Las Naciones Unidas y la UNESCO tienen a este respecto un papel esencial.

31. La delegación de Chile ha propuesto una enmienda (A/C.3/L.515) al proyecto conjunto de resolución. Esta enmienda tiene por objeto expresar la admiración y el reconocimiento de la Asamblea ante los esfuerzos realizados por Austria. Este país, cuyos recursos son limitados, no ha ahorrado esfuerzo alguno para acudir en ayuda de los refugiados de Hungría, y ha dado pruebas de un notable espíritu de abnegación y de sacrificio. Adoptando esta enmienda, la Comisión hará más que rendir homenaje a un país: proclamará muy alto el principio de la solidaridad humana.

32. El Sr. PUDLAK (Checoslovaquia) declara ante todo que su delegación no ha tenido la intención de presentar un texto de carácter universal, que abarque

en detalle todos los aspectos del problema de los refugiados y todos los medios de resolverlo. No es necesario un texto semejante, porque el Estatuto del Alto Comisionado (resolución 428 (V) de la Asamblea General, anexo) y las decisiones que las Naciones Unidas han tomado anteriormente — especialmente la resolución 8 (I) de la Asamblea General, del 12 de febrero de 1946 — prevén que se debe encontrar la solución del problema de los refugiados en la repatriación voluntaria, el reasentamiento y la asimilación.

33. El proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/C.3/L.508) está en perfecta armonía con esos documentos, y, como ellos, coloca en primer lugar la repatriación voluntaria. Es inútil insistir en los otros métodos, porque no hay necesidad de alentar al Alto Comisionado a buscar la solución del problema de los refugiados en el reasentamiento y la asimilación. En este sentido, el Alto Comisionado despliega una actividad cada vez mayor y asigna a los refugiados deseosos de reinstalarse sumas de dinero cada vez mayores. No puede pasar inadvertido que del centenar de páginas que contiene el informe, no dedican más que 50 líneas a la repatriación voluntaria y que, además, el Alto Comisionado Adjunto no la ha mencionado siquiera en su exposición. Es cierto que ha indicado que el número de solicitudes de repatriación ha aumentado, pero debe recordarse, a este respecto, que el Alto Comisionado no se ha limitado a transmitir pura y simplemente las solicitudes de repatriación a las autoridades del país de origen; ha desplegado una intensa actividad a fin de evitar, al parecer, que se ejerza una influencia poco conveniente sobre los refugiados en el momento de hacer éstos su elección, mientras que, por otra parte, los refugiados de los campamentos que expresan el deseo de regresar a sus países son víctimas de intimidaciones y amenazas contra las cuales no parece haberse tomado medida alguna.

34. El representante de Checoslovaquia opina que la enmienda propuesta por Albania (A/C.3/L.511) completa atinadamente el proyecto de resolución de su delegación. Desea asegurar al representante de Siria que, al emplear las palabras "por diversas vías, en primer lugar la de la repatriación voluntaria", en el quinto párrafo del preámbulo y las palabras "especialmente por medio de la repatriación voluntaria", en el párrafo 3 de la parte dispositiva, no ha existido ninguna intención de introducir un elemento nuevo. Simplemente deseaba poner de relieve el método de la repatriación, un tanto descuidado por el Alto Comisionado, cuya actividad se orienta bastante acentuadamente hacia el reasentamiento y la asimilación. A fin de evitar toda ambigüedad, la delegación de Checoslovaquia está dispuesta a modificar las expresiones criticadas por la delegación de Siria (694a. sesión) y a reemplazarlas, tanto en el quinto párrafo del preámbulo como en el párrafo 3 de la parte dispositiva, por las siguientes: "por la vía de la repatriación voluntaria y por otras vías apropiadas".

35. El Sr. Pudlak está tanto más asombrado del vigor con que el representante de los Estados Unidos de América se ha opuesto al proyecto de resolución de Checoslovaquia cuanto que sus ataques se han referido a expresiones que no figuran en el contexto del mismo. Es inexacto, en efecto, que el proyecto de Checoslovaquia reconozca únicamente la repatriación voluntaria e intente obligar a los refugiados a volver al país que han abandonado; es forzoso advertir que los argumentos aducidos en contra del proyecto de Checoslovaquia se reducen a frases aisladas de propaganda anticomunista. Es de lamentar que los autores de los diferentes proyectos de resolución no hayan podido tratar de ponerse



de acuerdo, como propusieron los representantes de la Arabia Saudita y el Afganistán. Ello es tanto más sensible cuanto que los autores mismos del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.510 y Add.1) han hecho mención, en el tercer párrafo del preámbulo, del método de la repatriación voluntaria.

36. Examinando el proyecto de resolución conjunto desde el punto de vista jurídico, el Sr. Pudlak recuerda que la Tercera Comisión tiene en estudio en estos momentos el tema 30 del programa, titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" y que, conforme al artículo 99 del reglamento de la Asamblea, la Comisión no puede introducir nuevos temas por propia iniciativa. Ahora bien, la cuestión de los refugiados húngaros forma parte integrante del tema 67 del programa del undécimo período de sesiones de la Asamblea General (Cuestión examinada por la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 4 hasta el 10 de noviembre de 1956). Además, la Asamblea decidió en su 576a. sesión plenaria del 13 de noviembre de 1956, no asignar esta cuestión a ninguna de sus Comisiones Principales. En estas condiciones, el proyecto de resolución es contrario a una decisión de la Asamblea; la Tercera Comisión se extralimitaría en sus atribuciones si aprobara un texto relativo a una cuestión cuyo estudio no le ha sido encomendado. Por lo demás, existe a este respecto un precedente importante: la cuestión de los refugiados de Palestina se examina junto con la cuestión general de Palestina en la Comisión Política Especial y no en la Tercera Comisión. Por lo tanto, parecería conveniente que los autores del proyecto conjunto suprimieran de su texto todo lo que se refiere al tema 67 del programa. Si la cuestión no puede resolverse satisfactoriamente en el seno de la Comisión, quizás sea necesario que el Presidente estudie sus aspectos jurídicos conjuntamente con los expertos de la Secretaría y los miembros de la Mesa.

37. La delegación de Checoslovaquia votará a favor del proyecto de resolución presentado por Siria (A/C.3/L.512), pero, suscribiendo las razones expuestas por el representante de Afganistán (694a. sesión) y, por el representante de Yugoslavia (692a. sesión), no podrá votar a favor del proyecto de resolución de la República Dominicana (A/C.3/L.509).

38. A lo largo de este debate, Checoslovaquia se ha esforzado por mantener una actitud objetiva y con ese mismo espíritu ha presentado el proyecto de resolución que la Comisión tiene en estudio. Su deseo es ayudar a modificar satisfactoriamente el carácter de las actividades del Alto Comisionado y a acelerar la solución del problema de los refugiados. Por lo demás, está dispuesta a colaborar con la Oficina del Alto Comisionado, y tiene el propósito de invitar a un representante de esa Oficina para que vaya a convencerse sobre el terreno de la asistencia que está prestando a los refugiados repatriados.

39. El Sr. MENDES DE ALMEIDA (Brasil) informa a la Comisión que el Brasil ha decidido destinar una suma de 30.000 dólares a la ayuda a los refugiados de Hungría y que acogerá en su territorio a 3.000 refugiados.

40. El Sr. BEAUFORT (Países Bajos) desearía participar a la Comisión las reflexiones que le ha inspirado la declaración del Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales (694a. sesión), según la cual no hay incompatibilidad entre la resolución aprobada por la Asamblea General en su 587a. sesión, el 21 de noviem-

bre de 1956, y el proyecto de resolución conjunto (A/C.3/L.510 y Add.1).

41. En efecto, es artificial oponer la Tercera Comisión a la Asamblea General. Todos los Estados Miembros participan en los trabajos de la Comisión y si las decisiones que ésta aprueba son luego objeto de una votación en sesión plenaria, se trata de una simple formalidad. Es cierto que la Asamblea General decidió crear Comisiones para repartir entre ellas la consideración de los temas de su programa, pero eso se hizo esencialmente por razones prácticas; puede decirse, pues, que existe identidad entre la Comisión y la Asamblea y que, por consiguiente, la Comisión puede ocuparse de todos los temas que son de competencia de la Asamblea.

42. Cabe notar, además, que aun en caso de que la Tercera Comisión hiciera suyo un texto que se apartara de una resolución sobre la cual se ha votado en sesión plenaria, no estaría por ello obrando ilegalmente porque es perfectamente posible que dado el curso de los acontecimientos el nuevo texto responda mejor a las exigencias del momento.

43. De todas maneras, debe observarse que el proyecto conjunto de resolución y la resolución adoptada por la Asamblea General en su 587a. sesión no son contradictorias. El proyecto hace alusión a esta resolución en el párrafo cuarto del preámbulo. En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, su objeto primordial es impedir que se creen nuevos mecanismos para dedicarse exclusivamente a los refugiados de Hungría. Existe ya un órgano eficaz, la Oficina del Alto Comisionado, que cuenta con un personal entusiasta y competente; parece esencial evitar la duplicación de funciones que podría traer consigo la creación de nuevos organismos.

44. Algunos representantes han insistido en la necesidad de asegurar una estrecha colaboración entre el Secretario General y el Alto Comisionado. Esta colaboración es deseable especialmente si se piensa en las dificultades con que se ha encontrado el Alto Comisionado en el aspecto financiero y en la ayuda que el Secretario General podría prestarle. Es tanto más deseable cuanto que, con motivo de la afluencia de refugiados húngaros, las necesidades se han hecho aún mayores.

45. La delegación de los Países Bajos no tendrá, pues, ningún reparo en que se inserte en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.510 y Add.1), entre la palabra "que" y las palabras "en consulta con los gobiernos interesados", una frase que diga, por ejemplo, "conforme al párrafo 17 de su Estatuto y".

46. El Sr. MIGONE (Argentina) apoya el proyecto de resolución de la República Dominicana (A/C.3/L.509); votará en contra del proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/C.3/L.508) y en contra de la enmienda de Albania (A/C.3/L.511) a ese proyecto de resolución. Votará a favor del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.510 y Add.1) y a favor de la enmienda de Chile (A/C.3/L.515) a ese proyecto de resolución, pero votará en contra de las enmiendas de Siria (A/C.3/L.514) al proyecto conjunto de resolución.

47. El representante del Uruguay ha hecho ya varias observaciones útiles; el Sr. Migone desea, a su vez, presentar cierto número de observaciones generales. En primer lugar, no debe perderse de vista un factor esencial, a saber: que el problema de los refugiados sólo se presenta cuando en un país determinado dejan de respetarse los derechos humanos. La repatriación voluntaria es la primera solución prevista en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado; sería ciertamente

la solución ideal que permitiría superar todas las dificultades que presenta el problema de los refugiados, pero éstos han decidido, por su libre voluntad, exilarse en defensa de un ideal: su decisión de volver a su país de origen ha de ser libre y espontánea. Es menester que tengan la certeza de que no caerán en una trampa y que estén seguros de que el régimen del cual han huído ha cambiado realmente. El Sr. Migone cita, a este respecto, la experiencia poco alentadora de ciertos argentinos refugiados en el Uruguay, que prestaron oídos imprudentemente a las promesas del régimen semitotalitario que dominaba entonces en su país.

48. En lo que respecta a los refugiados que actualmente se encuentran en Austria, quizás haya entre ellos fascistas y comunistas, pero la gran mayoría está compuesta seguramente de demócratas sinceros; los países en los cuales podrían reasentarse estos refugiados deberían considerar la eventual llegada de esos hombres de buena voluntad, como una posibilidad que puede ofrecer múltiples ventajas para todos.

49. La Sra. ELLIOT (Reino Unido) desea señalar que el proyecto de resolución conjunto no tiene en modo alguno por objeto modificar o reemplazar las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de los refugiados húngaros; esas resoluciones están mencionadas, por otra parte, en el preámbulo de dicho proyecto.

50. El representante de China preguntaba (694a. sesión), a propósito del párrafo 3 de la parte dispositiva, a quién se confiaría la responsabilidad de asegurar la necesaria colaboración; la resolución adoptada por la Asamblea General en su 587a. sesión plenaria, no deja lugar a dudas a este respecto: esa responsabilidad debe confiarse a la Oficina del Alto Comisionado. El representante de China preguntaba a continuación dónde se obtendrían los recursos financieros necesarios para ayudar a los refugiados húngaros; la respuesta a esta pregunta se encuentra igualmente en la misma resolución de la Asamblea General. Finalmente, con respecto a la pregunta del representante de China de si el Comité Ejecutivo del FONUR debería reunirse antes de su período de sesiones ordinario, que debe celebrarse en enero, corresponde asimismo al Alto Comisionado Adjunto tomar una decisión al respecto, de acuerdo con los miembros del Comité, a quienes puede consultar, en su caso, por correspondencia.

51. La Sra. Elliot examina a continuación las diversas enmiendas al proyecto de resolución conjunto (A/C.3/L.510 y Add.1). Le parece entender que el Secretario General y el Alto Comisionado Adjunto han convenido en que vendría agregar al párrafo 3 de la parte dispositiva las palabras "con el Secretario General" y, después de las palabras "en consulta". Los autores del proyecto de resolución aceptan esta modificación. Aceptan igualmente de buen grado la enmienda presentada por la delegación de Chile (A/C.3/L.515). En cuanto a las enmiendas presentadas por Siria (A/C.3/L.514), parece difícil aceptar los puntos 3 y 4, que debilitarían considerablemente el texto del proyecto; la Sra. Elliot desearía, por otra parte, conocer las razones que han movido a la delegación de Siria a presentar esas dos enmiendas. En cambio, los autores del proyecto de resolución no tienen nada que objetar con respecto a las enmiendas que se refieren al párrafo 2 de la parte dispositiva y están dispuestos a modificar en consecuencia el texto de ese párrafo. En cuanto a la enmienda al preámbulo, la Sra. Elliot cree entender que la delegación de Siria desearía que no se hiciera mención, en el párrafo 4 del preámbulo, de la resolución 1006 (ES-II) de la Asamblea General, cuyo preámbulo (parte

II), en su opinión, es de carácter político. Señala, empero, que el proyecto conjunto de resolución se refiere más bien a la parte dispositiva de dicha resolución. Confía en que el representante de Siria estará satisfecho con esta explicación.

52. Se presentará próximamente a la Comisión un texto revisado que tomará en cuenta las diversas modificaciones que acaban de exponerse.

53. La delegación del Reino Unido votará en contra del proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/C.3/L.508) y de la enmienda de Albania (A/C.3/L.511); no puede aceptar tampoco el proyecto de resolución de Siria (A/C.3/L.512). Sus motivos son los siguientes: no hay ninguna razón, a su juicio, para imponer al Alto Comisionado las tareas y los gastos suplementarios que entrañaría la ejecución de esas resoluciones, en el preciso instante en que su Oficina debe hacer frente a los problemas que trae consigo la afluencia de refugiados húngaros. Por otra parte, la delegación del Reino Unido no puede menos que sentir cierta inquietud en cuanto al uso que podría hacerse de los informes que se solicitan del Alto Comisionado. Es esencial que los refugiados estén en libertad de elegir entre la asimilación, el reasentamiento y la repatriación. Hay que evitar que puedan ejercerse presiones de cualquier índole para obligarles a regresar a su país contra su voluntad; ahora bien, la delegación del Reino Unido no puede menos que advertir la posibilidad de una presión de tal naturaleza en la importancia que se ha dado a la cuestión de la repatriación en el proyecto de resolución de Checoslovaquia. Esta misma consideración también influye necesariamente en su actitud con respecto al proyecto de resolución de Siria.

54. La delegación del Reino Unido apoyará decididamente el proyecto de resolución de la República Dominicana (A/C.3/L.509).

55. El Sr. MUFTI (Siria) agradece a los autores del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.510 y Add.1) la aceptación de la enmienda de Siria al párrafo 2 de la parte dispositiva pero lamenta su decisión con respecto a las otras tres enmiendas, que había presentado con ánimo conciliatorio, y que desea mantener en atención a su carácter constructivo. La resolución 1006 (ES-II) de la Asamblea General contiene, en efecto, consideraciones políticas muy marcadas, que no es conveniente introducir en un proyecto de resolución cuyo carácter debe ser humanitario. Las palabras "grave inquietud" que se encuentran en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución, son al parecer demasiado fuertes y podrían interpretarse en forma distinta de como lo desean sus autores, dada la naturaleza del problema de que se trata. La palabra "Insta", en el párrafo 5 de la parte dispositiva, da a esta disposición un tono demasiado imperativo; es además superflua, puesto que en el mismo párrafo se invita a los Estados Miembros a estudiar la cuestión "seriamente y a la mayor brevedad".

56. La delegación de Siria está dispuesta a votar a favor de la enmienda presentada por Chile (A/C.3/L.515).

57. El Sr. Mufti se complace de que el proyecto de resolución de Checoslovaquia haya sido retocado por su autor. Igualmente se congratula de que la delegación de la República Dominicana haya tenido en cuenta las objeciones de Siria con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de aquella delegación (A/C.3/L.509). Sin embargo, la delegación de Siria no podrá votar a favor de este texto a menos que se redacte dicho párrafo en la forma siguiente:

“*Insta a los gobiernos a que continúen activamente la labor a favor de los refugiados.*”

58. El Sr. Mufti nota con satisfacción que el Alto Comisionado Adjunto está dispuesto a iniciar las consultas necesarias para suministrar los informes suplementarios pedidos por Siria; se complace en ver que el Alto Comisionado ha colocado en segundo plano las consecuencias financieras del proyecto de Siria, por lo cual ya no constituyen un obstáculo para la aprobación de tal proyecto. Por último, la delegación de Siria está convencida de que la Oficina del Alto Comisionado puede promover la inmigración de los refugiados, conforme al inciso *d*) del párrafo 8 de su Estatuto (resolución 428 (V) de la Asamblea General, anexo). Pero esta disposición dice también que la protección del Alto Comisionado debe extenderse igualmente a los refugiados que pertenecen a las categorías más desamparadas: enfermos, impedidos, mujeres y niños. Si bien es cierto que el Alto Comisionado no toma parte en la selección de los refugiados que desean emigrar hacia otros países, tampoco debe prestarse en modo alguno a que se ponga en práctica la política de ciertos países que proceden a una elección perjudicial no sólo para los propios refugiados, sino también para otros países, y que no está en armonía con las disposiciones del Estatuto. La delegación de Siria ha notado que la Oficina del Alto Comisionado no se ocupaba de los problemas relativos al transporte de los refugiados; lo tendrá en cuenta en lo sucesivo, cuando se examinen los informes oficiales presentados por la Oficina del Alto Comisionado.

59. El Sr. DE SEYNES (Subsecretario del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales) declara, en respuesta al representante de los Países Bajos, que de ningún modo ha querido suscitar el problema de la legalidad del proyecto de resolución conjunto ni poner en tela de juicio el derecho de la Tercera Comisión de modificar decisiones anteriores. Simplemente, ha querido desvanecer algunas dudas que podían existir con respecto a ciertas disposiciones del proyecto de resolución y que ahora han quedado completamente aclaradas, especialmente gracias a la intervención del representante de los Países Bajos y a la enmienda propuesta por la representante del Reino Unido.

60. El Sr. AZNAR (España) está un poco sorprendido del giro que toman a veces los debates y lamenta que los miembros de la Comisión no se mantengan siempre dentro del dominio humanitario que tan a menudo invocan.

61. La delegación de España votará a favor del proyecto de resolución de la República Dominicana (A/C.3/L.509). Un examen imparcial del proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/C.3/L.508) muestra que contiene ciertos elementos positivos; sin embargo, gran número de delegaciones temen que tenga un carácter político demasiado acentuado. En todo caso, el hecho de que no mencione siquiera, entre el número de posibles soluciones, la asimilación y el reasentamiento, es muy de lamentar. Cabe sorprenderse además de que no se trate de la cuestión de los refugiados húngaros, aunque sólo sea por la honda emoción que despierta actualmente en el mundo entero. El párrafo 2 de la parte dispositiva no parece satisfactorio. En efecto, el problema de la salida de los refugiados que han decidido regresar a sus países de origen incumbe esencialmente a estos países. Debería exigirseles las garantías más estrictas; habría que prever igualmente que los refugiados repatriados podrán regresar, si quieren, al país donde encontraron asilo.

62. La delegación de España votará en contra de la enmienda de Albania (A/C.3/L.511) al proyecto de resolución de Checoslovaquia, porque dicha enmienda podría suscitar un debate político del cual es preferible abstenerse.

63. El proyecto de resolución conjunto (A/C.3/L.510 y Add.1) contiene, desgraciadamente, expresiones bastante vagas; no obstante, las circunstancias son tales que quizás sea imposible prever disposiciones más precisas, especialmente en lo que respecta al pago de las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Sr. Aznar votará, pues, a favor de ese proyecto de resolución y de la enmienda presentada por Chile (A/C.3/L.515).

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.